



**LA (IN)EFICACIA DEL ESTADO COLOMBIANO EN LA LUCHA CONTRA LA
EVASIÓN DE IMPUESTOS**

ELÍAS SALAZAR GÓMEZ

Director

PhD. HOLMEDO PELÁEZ GRISALES

Doctor en derecho

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de
abogado**

Pregrado en Derecho

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Pontificia Bolivariana

Medellín

2022

Declaración de originalidad

Fecha: 1 de agosto de 2022.

Nombre del estudiante: Elías Salazar Gómez.

Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Declaro, asimismo, que he respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad.



Firma del estudiante:

Cédula: 1.007.382.298

ID: 000366043

La (in)eficacia del Estado colombiano en la lucha contra la evasión de impuestos

The (in)effectiveness of the Colombian State in the fight against tax evasion

Sumario:

Introducción

1. El problema de la lucha estatal contra la evasión de impuestos: un caso de eficacia o ineficacia.
2. (In)eficacia de las medidas preventivas y sanciones adoptadas por el Estado colombiano en la lucha contra la evasión de impuestos.
3. Evasión y desincentivo en el pago de impuestos en Colombia: una realidad evidente desde una percepción ciudadana.

Conclusiones

Referencias

Resumen: Este artículo de reflexión investiga el problema del papel fallido del Estado frente a la evasión de impuestos desbordada en Colombia, a partir de la pregunta sobre si la ineficacia administrativa del Estado colombiano genera desincentivos en cabeza de los ciudadanos para pagar impuestos. El objetivo principal es analizar la incapacidad del Estado como organización para combatir la evasión de impuestos en Colombia y su influencia en el desincentivo de los ciudadanos para cumplir sus obligaciones tributarias. Para ello, este estudio aplica un método cualitativo que describe el problema de investigación desde una metodología sociojurídica y se desarrolla en tres títulos: el primero realiza un planteamiento detallado del problema, el segundo cuestiona la eficacia de las medidas tomadas por el Estado para combatir la evasión de impuestos y el tercero estudia la percepción ciudadana respecto de dicha evasión, las medidas tomadas por el Estado frente a este problema y su incidencia en el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Así, esta investigación demuestra que el Estado, a partir de sus falencias como organización influye en el incumplimiento de obligaciones

tributarias por parte de los ciudadanos y en esa medida concluye que la ineficacia del Estado colombiano desincentiva el pago de impuestos.

Abstract: This reflection article investigates the problem of the failed role of the State in the face of rampant tax evasion in Colombia, based on the question of whether the administrative inefficiency of the Colombian State generates disincentives for citizens to pay taxes. The main objective is to analyze the inability of the State as an organization to combat tax evasion in Colombia and its influence on the disincentive for citizens to comply with their tax obligations. For this purpose, this study applies a qualitative method that describes the research problem from a socio-legal methodology and is developed under three headings: the first makes a detailed approach to the problem, the second questions the effectiveness of the measures taken by the State to combat tax evasion, and the third studies the citizen perception of tax evasion, the measures taken by the State in the face of this problem and its incidence in the non-compliance with tax obligations. Thus, this research demonstrates that the State, based on its shortcomings as an organization, influences the non-compliance with tax obligations by citizens and to that extent concludes that the inefficiency of the Colombian State discourages the payment of taxes.

Palabras clave: Impuestos, poder político, Estado, ciudadanía, corrupción política.

Keywords: Taxes, political establishment, State, Citizenchip, political corruption.

Introducción.

El presente trabajo de grado realiza una descripción exploratoria respecto de la lucha contra la evasión de impuestos desbordada en Colombia, pues muestra las razones por las que, contrario a diferentes postulados constitucionales, el Estado colombiano, a partir de su debilidad institucional genera que los impuestos tengan una finalidad ilusoria.

Para el efecto, este trabajo ha hecho un análisis de carácter sociojurídico que describe la (in)eficacia del Estado colombiano en la lucha contra la evasión de impuestos en Colombia y su incidencia en el desincentivo de los ciudadanos para pagar los impuestos. De este modo, busca resolver la pregunta de si ¿la (in)eficacia administrativa del Estado colombiano genera desincentivos en cabeza de los ciudadanos para pagar impuestos?

Esta investigación ha considerado que la ineficacia del Estado colombiano, a partir de sus falencias como organización, influye en el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Para ello ha realizado el análisis desde tres capítulos: el primero expone, en líneas generales, el problema que representa la evasión de impuestos en Colombia, el segundo analiza la ineficacia de las medidas preventivas y sanciones adoptadas por el Estado colombiano al estas no cumplir con su objetivo de incentivar el pago de impuestos por parte de los ciudadanos y, el tercero, determina la percepción de los ciudadanos colombianos respecto del pago de impuestos (3).

Al final, este trabajo ha concluido que, a pesar de que el Estado colombiano procura diariamente por el pago efectivo de impuestos, a partir de la creación de diferentes medidas de carácter preventivo y sancionatorio, estas no han alcanzado sus objetivos por cuanto las personas desconfían del sistema tributario y prefieren seguir desatendiendo sus obligaciones tributarias.

1. El problema de la lucha estatal contra la evasión de impuestos: un caso de eficacia o ineficacia.

En la lucha contra la evasión de impuestos en Colombia, desde una perspectiva teórica, es decir valorando las instituciones del derecho y las normas jurídicas de carácter legal y ejecutivo que regulan la materia tributaria, los impuestos son previstos como una de las principales fuentes de financiación del Estado, en la medida en que le permiten *aparentemente* recaudar los recursos necesarios para su sostenimiento en el desarrollo de la función administrativa.

En Colombia, la Constitución Política de 1991 establece como deber de los ciudadanos colombianos: “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad” (Const. 1991, Art. 95). Igualmente, el Decreto 2117 de 1992, a través del cual se creó la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda, establece que a la mencionada Unidad Administrativa le corresponde “la administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas...” (Decreto 2117, 1992, Art. 1), entendiendo por administración de los impuestos “...su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias” (Decreto 2117, 1992, Art. 1).

De esa forma, se colige la obligación constitucional y legal del ciudadano colombiano de pagar impuestos y la potestad sancionadora radicada en cabeza de la DIAN en caso de que se incumpla dicho deber desarrollado por el Estatuto Tributario, al enunciar que esta Unidad Administrativa está autorizada para “adoptar medidas tendientes al control de la evasión...” (Decreto 624, 1989, Art. 437).

Así, con el propósito de controlar la evasión tributaria¹, el ordenamiento jurídico tributario colombiano dispone de toda una regulación encaminada a luchar contra los comportamientos evasivos y, de ser necesario, castigar la materialización de los mismos, para lo cual se conciben normas de carácter preventivo, que establecen una serie de medidas encaminadas a generar el incentivo suficiente en el pago oportuno de impuestos por parte de los ciudadanos y normas de carácter sancionatorio, que ordenan un conjunto normativo de sanciones para aquellos ciudadanos que a través de sus comportamientos defraudan al Estado en el pago de impuestos.

Respecto de las primeras, es decir, las normas de carácter preventivo, se encuentran los planes de choque y estrategias de focalización creados por la DIAN. Aquí, el Estado colombiano ha formulado un Marco Fiscal de Mediano Plazo, donde expone diferentes planes para combatir la evasión de impuestos en el país, de forma que la DIAN incremente el recaudo tributario en un 0.8% del PIB (González, 2021). Las medidas principales han consistido en una digitalización de la información de los ciudadanos, puesto que se propone que la DIAN calcule los impuestos con base en la factura electrónica (Regulada en el Decreto 2242 de 2015) y a la información exógena tributaria, así como la expedición de oficio del Registro Único Tributario (RUT), lo cual permita ahondar en mayor medida sobre el tributo efectivo que deberían pagar los ciudadanos (López, 2022). Según datos de la DIAN, para 2021, el Plan de Choque Lucha contra la evasión logró recolectar 24.18 billones de pesos, que representaron un incremento del recaudo neto a 161.57 billones, representando una variación positiva del 23,1% respecto de los 131.21 billones recaudados en 2020 (DIAN, 2022).

Ahora bien, estas no son las únicas medidas existentes, puesto que, el Estado colombiano, siendo consciente de que en muchas ocasiones los ciudadanos desatienden sus advertencias y precauciones respecto del pago oportuno de impuestos, dispone un sistema de sanciones para aquellos que moran en el pago

1. Desde un punto de vista jurídico teórico elusión y evasión son dos conceptos diferentes y, por lo tanto, este trabajo se concentra en el concepto de evasión de impuestos. No obstante, como el trabajo es de tinte sociojurídico, no se desconoce que, desde una perspectiva social, la elusión es una forma de evasión de impuestos. Sin embargo, por temas de espacio solo se abordará la evasión.

o simplemente desatienden su obligación. Este sistema de sanciones concibe principalmente dos tipos de medidas: unas tributarias, que atienden a consecuencias de carácter netamente económico y otras penales, que se materializan en consecuencias económicas y, excepcionalmente, cuando el comportamiento es lo suficientemente grave, en penas de prisión.

Así, por ejemplo, respecto del impuesto sobre la renta, que grava los ingresos obtenidos por los ciudadanos y que generan incrementos en su patrimonio, se establecen, desde la concepción tributaria, 3 sanciones: (I) por extemporaneidad, consagrada en el artículo 641 del Estatuto Tributario, aplicable a los casos en los que los ciudadanos presentan su declaración de renta de forma tardía, caso en el que el contribuyente debe pagar un valor equivalente al 5% del impuesto a cargo; (II) por no declarar, consagrada en el artículo 643 del Estatuto Tributario, cuando la persona no cumple con su obligación de presentar la declaración de renta, caso en el que el sancionado debe pagar un valor equivalente al 20% de los ingresos brutos que figuren en la última declaración y (III) por correcciones, consagrada en el artículo 646 del Estatuto Tributario, aplicable a los casos en los que el contribuyente realiza modificaciones a su declaración luego de haberla presentado, caso en el que tendrá que pagar un valor equivalente al 10% del mayor valor a pagar entre la corrección y la declaración presentada² (Vita, 2020).

Por su parte, también relativo al impuesto sobre la renta, pero desde la concepción penal, la Ley 2010 de 2019, por medio de la cual se estableció una reforma tributaria, creó dentro del ordenamiento jurídico colombiano los delitos de defraudación fiscal y omisión de activos, consagrados en los artículos 434A y 434B del Código Penal, que incluyen como sanción multas de 250 a 2500 SMLMV y penas de prisión de entre 30 y 108 meses.

Ahora bien, desde una perspectiva práctica, es decir concibiendo las prácticas sociales (Carvajal, 2016), existe una contradicción entre las normas y la realidad,

2. Existen más sanciones respecto de otros tipos de impuestos, pero este artículo referencia solo las atinentes al impuesto sobre la renta.

puesto que se presenta una disrupción evidente entre lo dictaminado por las instituciones jurídico estatales y el comportamiento de quienes hacen parte del mundo del derecho (Ferrari, 2006), en la medida en que existe un incumplimiento generalizado de los ciudadanos en el pago de los impuestos, lo cual le impide al Estado alcanzar sus metas de recaudo.

Los supuestos jurídicos contenidos dentro de las normas arriba mencionadas aparentan ser eficaces, pero en realidad son ineficaces, pues a pesar de que existen normas tendientes a ejercer un control efectivo sobre la evasión, el Estado es incapaz de materializar su poder y de imponerse sobre la voluntad de los individuos (García, 2000), manifestándose en la brecha existente entre las normas promulgadas por el legislador y el disímil comportamiento de éste mismo respecto de las obligaciones contenidas en dichas normas (García, 2011).

A pesar de que exista un Marco Fiscal a Mediano Plazo como norma de carácter preventivo, tendiente a incentivar el pago oportuno de impuestos e incrementar el recaudo, se evidencia su inaplicación, debido a que según cifras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, la tasa de evasión fiscal en Colombia es del 23,6% (Actualícese, 2022). Particularmente, esta cifra se genera a partir de la imposibilidad misma de aplicar los postulados integrados dentro de las medidas preventivas, puesto que, por ejemplo, respecto de la factura electrónica como alternativa de mayor control, la informalidad existente deriva en un problema. Aunque hay esfuerzos por realizar mayores rastros y así identificar todos los hechos generadores de impuestos e incentivar el pago de los mismos, no hay en la misma medida los suficientes sujetos destinatarios de tales medidas (Franco, 2021). Lo anterior se confirma en que, para 2020, el comercio informal, en Colombia se estimó en cerca del 45,8% (Páez, 2021), lo cual inmediatamente denota la crisis de dichas medidas, pues aparentan quedarse sin sustento.

Así mismo, se predica ineficacia respecto de las normas sancionatorias, tanto tributarias como penales, puesto que la cuestionable labor del Estado frente a la recaudación de impuestos genera que en algunas ocasiones estas disposiciones constituyan una mera fórmula de papel, por cuanto las instituciones estatales no se preocupan por sancionar a quien incumple una obligación, sino negociar con él y buscar la satisfacción de sus intereses propios (García, 2011). Lo anterior se materializa en que, con las últimas reformas tributarias, el Estado antes que expandir las medidas para tender por el pago efectivo de los impuestos, prefiere establecer concesiones en favor de los ciudadanos que han incumplido sus obligaciones tributarias y aquellos que aún tienen pendiente el pago, reduciendo en un 20% el valor de todas las sanciones (El Tiempo, 2021).

Igualmente, como demostración de lo anterior, se evidencia que, durante 2021, la DIAN decidió otorgar facilidades de pago a cerca de 1 millón de personas contra las que había adelantado procedimientos de cobro coactivo (Portafolio, 2021); es decir que en lugar de *castigar* a quien incumplió sus obligaciones, le tendió la mano, con el único objetivo de incrementar el recudo del Estado sin más, generando paralelamente que los ciudadanos que cumplen de forma consciente con el pago de sus obligaciones tributarias propendan por buscar la forma de evadir (Ocampo, 2021), debido a que aparenta *ser más beneficioso*.

Sumado a lo anterior, en Colombia, cerca de 300 funcionarios públicos, así como exministros, hijos de expresidentes y reconocidos banqueros han resultado implicados con empresas “offshore”, a través de depositar su dinero en paraísos fiscales (Blu Radio, 2021), tal como se evidenció en 2021, donde, a partir del descubrimiento de los “Pandora Papers”, se evidenció la participación en paraísos fiscales de políticos del entonces Poder Ejecutivo como Martha Lucía Ramírez, Guillermo Botero, Lisandro Junco (*Director de la DIAN*) y banqueros como Luis Carlos Sarmiento Angulo, Jaime Gillinski y Alejandro Santo Domingo (Cajamarca, 2021). De forma que respecto de las medidas tomadas por parte del Estado frente

a la evasión de impuestos se evidencia una confirmación de aquel adagio popular de que *la ley no va dirigida a los de corbata*, sino a los ciudadanos de a pie, pues los funcionarios del Estado se exceden en el ejercicio de las facultades que les son reconocidas y establecen en cabeza de los ciudadanos obligaciones desproporcionales que posteriormente se traducen en que *quienes menos tienen, más pagan* (Celedón, 2021), materializando aquella idea de que el sistema tributario está mal diseñado, generando que muy pocos paguen y la mayoría evada muchísimo (Ortega, 2021).

A fin de cuentas, en Colombia se cuestiona que los impuestos son tan poco satisfactorios, en términos retributivos, como consecuencia de la debilidad institucional, de la cantidad excesiva e insensata de leyes que se profieren y de la imposición selectiva de sanciones, que existe una evasión desbordada. Así lo confirmó la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en un estudio realizado respecto del recaudo tributario en Colombia desde 1990 hasta 2016, certificado por la firma DELOITTE, donde estableció que el recaudo de impuestos directos e indirectos como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) en Colombia corresponde al 19,7%, una cifra muy inferior al promedio de los demás países de América Latina y de la OCDE que es del 33,8% (Toro, 2021). Cifras que se ven reflejadas en los altos costos que implican para el país la evasión de impuestos, ya que, por ejemplo, para 2020, último año del que se tiene información suficientemente analizada, sólo teniendo en cuenta el impuesto de renta y el IVA se identifica que el costo de la evasión fue de 21,6 billones y 20,9 billones respectivamente (Sepúlveda, 2021)

2. Ineficacia de las medidas preventivas y sanciones adoptadas por el Estado colombiano en la lucha contra la evasión de impuestos.

Una vez agotado todo el marco general respecto de las normas que expide el Estado colombiano en la lucha contra la evasión de impuestos, corresponde realizar una evaluación específica respecto de las medidas preventivas y sancionatorias consagradas dentro del ordenamiento, con el fin de demostrar que, a pesar de que estas gozan de un establecimiento legal, su aplicación no es verdadera (García, 2010). Lo anterior, por cuanto las normas expedidas por el Estado colombiano constituyen disposiciones ineficaces, en la medida en que no logran incentivar en los ciudadanos el pago efectivo de impuestos.

Respecto de las medidas preventivas, es importante destacar que estas encuentran su justificación en la necesidad de incrementar el recaudo del Estado, a partir de la generación de incentivos en cabeza de los ciudadanos para pagar impuestos. Sin embargo, dicho objetivo queda en el aire cuando se evidencia que incrementar el recaudo no es una labor tan sencilla, por cuanto, en Colombia, solo el 5% de las personas naturales paga el impuesto de renta³ (Amaya, 2021).

Así las cosas, la principal alternativa para combatir las cifras de evasión fiscal en Colombia, consiste en crear todo un sistema de educación tributaria básica en cabeza de los ciudadanos (El Tiempo, 2022), para que se adquiera conciencia respecto de la obligación tributaria. De esa forma, la DIAN adquiere un rol muy importante en relación con la sensibilización y formación del ciudadano en cuanto a su obligación de contribuir, mediante el pago de impuestos a la sostenibilidad y crecimiento del país. Lo anterior de acuerdo el artículo 157 de la Ley 223 de 1995 (Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones) establece que

3. De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) la densidad poblacional en Colombia para 2022 es de 51.600.000, por lo que el 5% atiende a 2.580.000, cuando la población declarante efectivo, conforme con la información sugerida debería ser de 4.800.000 (Becerra, 2022).

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrollará una tarea pedagógica dirigida a escuelas y colegios para crear en el país una cultura tributaria a fin de educar al ciudadano en el deber constitucional de contribuir a las cargas públicas.

En aplicación del anterior postulado, la DIAN ha adoptado diferentes estrategias, que se materializan en la realización de campañas y en la creación de *auténticos* incentivos. Esto se denota desde el mismo eslogan de dicha Unidad Administrativa, que dice “Por una Colombia más honesta”. Sin embargo, desde ya vale la pena advertirlo, no se ha cumplido, pues, en Colombia la corrupción es un fenómeno que ha permeado todas las esferas de comportamiento de los individuos, incluyendo los comportamientos tributarios, generando zozobra en cabeza de los contribuyentes (González & Lamprea, 2020), quienes pagan sus impuestos conforme con valores inferiores a sus verdaderos ingresos. Según el Estudio de Política Social del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el país el 56,3% de las personas naturales obligadas a declarar renta solo lo hacen respecto del 0% y 20% de sus ingresos totales (Semana, 2022).

Así mismo, desde 2017, se adoptó una campaña denominada “Al día con la DIAN”, que pretendía, de acuerdo con un comunicado de prensa de la DIAN, fomentar el cumplimiento voluntario de obligaciones y crear conciencia respecto de la declaración y pago de los impuestos (DIAN, 2017). Sin embargo, esta ha resultado ineficaz, puesto que (I) Colombia, conforme con datos expedidos por parte de la OCDE, es el país del organismo que menos impuestos tiene respecto de la renta de personas naturales, en la medida en que solo el 5% de los ingresos corrientes del país proviene de dichos impuestos, una cifra muy inferior al promedio de los demás países integrantes de este organismo que es del 20% (Montilla, 2021) y (II) de acuerdo con los datos de la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF), para 2020, 3.5 millones de personas naturales colombianas tenían pendiente el pago de sus impuestos (Amaya, 2021)

Por otra parte, se creó el área de coordinación llamada “cultura de la contribución”, que de acuerdo a su propia descripción tiene como objetivo:

Generar cambios en el comportamiento fiscal del ciudadano, a través del desarrollo de programas y estrategias pedagógicas diseñadas y dirigidas a públicos específicos, en los que se busca alcanzar un alto nivel de recordación para fomentar y expandir la cultura fiscal desde una educación en valores y en el compromiso que tenemos todos desde nuestro rol como ciudadanos (DIAN, 2017).

A partir de esta área, la DIAN ha creado diferentes campañas, que han resultado ineficaces, puesto que, desde una perspectiva general, la evasión fiscal en Colombia, a pesar de todas estas muestras de lucha, representa un costo del 5,4% del PIB⁴ (Vargas, 2022), lo cual es sumamente grave, puesto que el PIB representa el valor de producción de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de las fronteras de una economía (Leandro, 2020) y ante menores impuestos efectivamente pagados, mayor incremento de los precios de los productos.

Así, la DIAN creó una campaña denominada lo público es nuestro, por una Colombia más honesta, que brinda experiencias y reflexiones sobre los comportamientos cotidianos de evasión, que en todo caso ha resultado claramente ineficaz, por cuanto, en Colombia no se ha alcanzado un punto de equilibrio que se requiere para el progreso de la sociedad, como consecuencia de las deficiencias económicas y sociales del Estado (Aguirre, 2021), generando que, a pesar de las estrategias adoptadas, no se logre que la presentación y pago de impuestos aumente en el nivel deseado (Aguirre, 2021)

4. Para 2021 (Último del que se tienen datos), el valor del PIB equivalió a 1177 billones de pesos (Portafolio, 2022) y el 5,4% de este atiende a 63 billones de pesos.

Igualmente, la DIAN creó una campaña denominada cultura de la contribución en la escuela, que brinda educación fiscal desde las escuelas de primaria, la cual es cuestionable, puesto que no es una medida a corto ni mediano plazo, en tanto que no está dirigida directamente a los contribuyentes, sino a posibles contribuyentes del futuro. De ahí que, surja una clara ineficacia de la medida en sí, puesto que esta no podría estar dirigida a incentivar ningún pago.

Por otro lado, constituyó núcleos de apoyo contable y fiscal, que consisten en fortalecer las políticas públicas de educación fiscal, teniendo como objetivo incentivar a la ciudadanía a cumplir de forma voluntaria y puntual sus obligaciones tributarias (Muñoz & Chaparro, 2021). Ahora, a pesar de la información reportada por la DIAN y de las buenas intenciones que estos parecen tener, para 2022, existían 62 centros distribuidos en diferentes zonas del país (DIAN, 2022), estos no alcanzan a cumplir con su objetivo, debido a que, como lo evidencian algunos estudios de campo realizados por estudiantes de las Universidades que cuentan con estos centros, muchas personas ni siquiera conocen de su existencia (Muñoz & Chaparro, 2021).

Teniendo en cuenta estas problemáticas, la DIAN no se queda quieta y busca constantemente reinventarse, de tal forma que todo aquel que genere ingresos efectivamente pague impuestos (Vargas, 2022). De ahí, que se determine la obligatoriedad de expedir facturas electrónicas, con el propósito de seguir el rastro del dinero y evitar su lavado o evasión. Sin embargo, esta, desde su misma concepción, deviene en una práctica compleja, puesto que sería aplicada en un país donde los comercios siguen otorgando facturas físicas, que solo contienen una sumatoria simple de los productos vendidos y sin elementos fundamentales como el NIT. En la motivación del proyecto, la DIAN planteó como meta la expedición de 500 millones facturas electrónicas al año (Palacio, 2019), sin embargo, dicha meta estaría lejos de materializarse, puesto

que, para el año 2019 ni la mitad de los grandes contribuyentes obligados a la implementación de la factura electrónica había cumplido con esta (Palacio, 2019).

Aunado a lo anterior, corresponde valorar las normas de carácter sancionatorio existentes dentro del ordenamiento jurídico colombiano, puesto que podrían, ante el ya enunciado fracaso de las normas de carácter preventivo, constituir el verdadero aliciente o motivo para que las personas cumplan con sus obligaciones tributarias. A fin de cuentas, las personas al momento de tomar la decisión de pagar impuestos, tienen en cuenta “la magnitud del castigo si se es detectado evadiendo impuestos” (Maldonado, 2021, p. 8).

En primera medida, la DIAN puede imponer sanciones de carácter administrativo, con el único propósito de propender por el pago efectivo de las obligaciones tributarias que contribuyentes morosos han decidido no pagar, mediante el inicio de procesos ejecutivos emparentados con medidas cautelares como el embargo y secuestro de bienes de los deudores morosos. Lo anterior es confirmado por el artículo 837 del Estatuto Tributario que reconoce que “Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad” (Decreto 624, 1989, Art. 837)⁵.

Lo anterior pareciera constituir un verdadero aliciente para que las personas opten por el pago cumplido de sus obligaciones tributarias; sin embargo, la realidad denota en un aspecto totalmente diferente, puesto que se evidencia la misma inaplicación de estas medidas. Por ejemplo, en 2018, la DIAN ejecutó acciones dentro de su Plan de Cobro y Fiscalización, en virtud de las cuales se embargarían más de 21.000 contribuyentes morosos que adeudaban \$1.1 billones a la entidad (DIAN, 2018), pero a pesar de consagrarlas y manifestar su intención de aplicarlas, la realidad evidencia que la DIAN queda con esos bienes y luego estos son apropiados por otras personas, sin que en ningún caso se logre rematarlos a

5. En sentencia 47446 del 14 de junio de 2017, la Corte Suprema de Justicia planteó expresamente que: “Este mecanismo legal, cuya finalidad se asemeja a la acción ejecutiva, es un instrumento del cual la ley dotó a algunas entidades de la administración pública, entre ellas la DIAN, para ejercer directamente el cobro forzoso de las deudas fiscales que tiene el deber de recaudar, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria”.

precios que permitan retribuir en las cantidades necesarias el dinero que no se pagó por parte de los contribuyentes, por cuanto las subastas deben realizarse por precios bastante inferiores (Semana, 2021).

Ahora, ante la ineficacia de estas, el ordenamiento jurídico tributario concibe también sanciones de carácter penal respecto de los deudores morosos del pago de impuestos que se traduce en eventuales penas de prisión por defraudación fiscal y omisión de activos conforme con los artículos 434A y 434B del Código Penal. Sin embargo, estas constituyen meras fórmulas de papel, pues su aplicación práctica genera dudas al confrontarse con la Constitución Política de 1991 que consagra expresamente que “En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad” (Const. 1991, Art. 28).

Aunado a lo anterior, la ineficacia de las sanciones de carácter penal se determina en que hasta hoy no se ha evidenciado ningún fallo en contra de los presuntos evasores, simplemente se ha presentado un aumento de las noticias criminales, lo cual ha generado que las investigaciones de la Fiscalía vayan en más de 40 por mes, pero todas se conservan en fase de indagación por parte de los peritos respetivos pertenecientes a la Unidad, pero nada ha llegado a fase de acusación o juicio (Ortega, 2021).

Lo anterior, por cuanto si bien la Fiscalía General de la Nación cuenta con una Dirección Especializada contra Delitos Fiscales, creada por el artículo 132 de la Ley 2010 de 2019, cuyo objetivo principal consiste en identificar y judicializar a los evasores de impuestos (Montilla, 2021), esta apenas fue regulada efectivamente en el 2021 y solo se estableció en Bogotá como un organismo eminentemente central (Ortega, 2021), de forma que sus resultados no se han logrado materializar.

Así, se evidencia que por más que el Estado cree sanciones contra los morosos o contra quienes simplemente no cumplen sus obligaciones tributarias, estas devienen en ampliamente ineficaces, por cuanto las medidas adoptadas no incentivan el pago efectivo de impuestos y ante la necesidad de obtener recursos, se ejercen cargas excesivas, materializadas en nuevos impuestos, incremento de tarifas a quienes efectivamente cumplen generando que cada vez más contribuyentes evadan sus comportamientos fiscales (Martínez, 1997), en tanto que ante más sanciones, surgen más actividades defraudatorias (Martínez, s.f.).

A fin de cuentas, respecto de las normas aquí desarrolladas resulta siendo aplicable la eficacia simbólica, entendida como la inaplicación de una norma (García, 1993), puesto que como logra evidenciarse conforme a la confrontación práctica de las estipulaciones normativas, estas no se cumplen, sino que, por el contrario, son constantemente inaplicadas y sus finalidades resultan constituyendo simples ideales y no manifestaciones concretas de funcionamiento.

3. Evasión y desincentivo en el pago de impuestos en Colombia: una realidad evidente desde una percepción ciudadana.

Una vez se tiene clara la ineficacia de las medidas adoptadas por el Estado frente a la lucha contra la evasión de impuestos, se evidencia que el ciudadano no encuentra motivos para cumplir sus obligaciones tributarias y ello se debe a las concepciones del sistema que tienen los contribuyentes (Luttmer, 2014). En esa medida, buscando determinar la forma en que los valores y comportamientos de los contribuyentes se relacionan con el incumplimiento de sus deberes en materia tributaria (Rodríguez, 2021), este trabajo complementa los análisis doctrinales ya existentes y aporta un nuevo estudio a partir de la realización de una encuesta actual sobre la percepción de los ciudadanos colombianos respecto de los impuestos.

La cultura representa un conjunto de rasgos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a un grupo social e incide en la construcción de la escala de valores dentro de una sociedad (Sierra, 2018). En materia tributaria, esta concepción de cultura se traduce en que los ciudadanos no sólo tienen establecidas determinadas obligaciones tributarias dentro del ordenamiento jurídico sin más, sino que deben interiorizar el rol que les corresponde dentro de la sociedad, puesto que al pagar sus tributos constituyen parte fundamental del desarrollo económico y social del país.

Así, el grado de aversión que tengan las personas hacia los impuestos depende precisamente de la percepción que tengan de los tributos (Seba, 2014), es decir de una causa eminentemente psicológica (Giorgetti, 1967), por cuanto, aunque el Estado disponga de medidas para combatir la evasión, si el ciudadano obligado a pagar los tributos no asume con compromiso y convicción sus deberes frente al desarrollo, nunca podría enfrentarse con firmeza

La aceptación del sistema tributario constituye un presupuesto fundamental para cumplir, que depende del control ejercido por la Administración, pues la deficiencia de esta, la baja probabilidad de que las autoridades estatales persigan o sancionen a quien incumple y la alta presión fiscal que se ejerce contra quien cumplidamente paga sus impuestos, buscando gravarlo más (Martínez, 1967) generan un efecto indeseado consistente en incrementar la evasión en lugar de disminuirla.

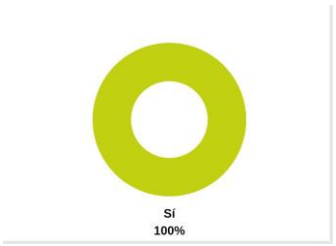
Ahora, con el objetivo de contrastar la eficacia de las medidas adoptadas por el Estado colombiano en la lucha contra la evasión de impuestos, se llevó a cabo un análisis de la práctica social en Colombia, a partir de una encuesta realizada a público contribuyente, con la finalidad de evaluar el tema atinente a la evasión de impuestos. Esta claramente es limitada pues es una *muestra* del total de los contribuyentes en Colombia, pero no representa el global de los contribuyentes, por lo que los resultados no pueden generalizarse, sino que permiten, de manera parcial, dar cuenta de la evasión y el desincentivo en el pago de impuestos en Colombia.

En ese sentido se encuestó de forma abierta y anónima⁶ con 9 preguntas cerradas y estructuradas a través de la plataforma google forms, bajo modalidad de respuesta sí/no a 100 personas integrantes de la población mayor de edad colombiana, potenciales deudores de tributos en el sistema tributario, para recoger su percepción sobre el problema planteado. Para el efecto, se tuvieron como variables el pago efectivo de impuestos por parte de las personas encuestadas, su percepción respecto de la necesidad de los impuestos, su idea sobre la administración tributaria del Estado colombiano, su opinión respecto de las tarifas de tributación y su apreciación en cuanto al papel de las medidas existentes en el sistema tributario colombiano.

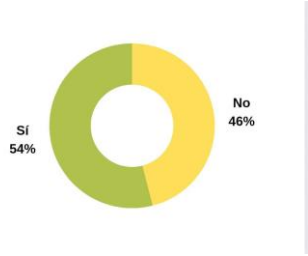
Así, se dará cuenta de las respuestas otorgadas por los participantes:

6. Lo participantes no muestran su identidad por proteger su identidad y nombres, quienes tenían conocimiento de que su participación es voluntaria, libre e informada y que los resultados serían agregados a trabajo de grado.

Si bien es cierto que la totalidad de los participantes en la encuesta considera que los impuestos son necesarios (Ver gráfica 1), sus respuestas no materializan dicho ideal, por cuanto la verdadera *intención* de declaración de los contribuyentes es mucho inferior, en la medida en que la mayoría de los participantes en la encuesta manifestó que, al momento de realizar su declaración, ha pensado o piensa en pagar un valor inferior al que técnicamente le correspondería (Ver gráfica 2).



Gráfica 1 – Elaboración propia



Gráfica 2 – Elaboración propia

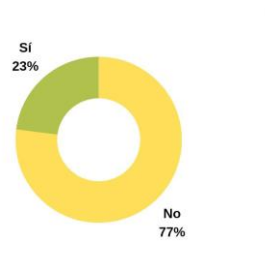
Esta disminuida intención de pago efectivo de impuestos se concreta en la precariedad de las medidas adoptadas por parte del Estado colombiano para luchar contra la evasión de impuestos, pues de acuerdo con la percepción recopilada en la encuesta, un poco más de la mitad de los participantes manifestó no conocer ninguna medida preventiva, materializada en estrategias de focalización o educación, realizada por parte de la DIAN para incentivar el pago de impuestos (Ver gráfica 3) y apenas el 50% de los encuestados manifestó estar de acuerdo con que las sanciones de carácter administrativo o penal constituyen un mecanismo preciso para generar en cabeza suya la conciencia suficiente para pagar impuestos (Ver gráfica 4).



Gráfica 3 – Elaboración propia

Gráfica 4 – Elaboración propia

En últimas, para acreditar la ineficacia predicable respecto de las medidas adoptadas por el Estado colombiano en la lucha contra la evasión de impuestos y, en esa misma medida, su imposibilidad de generar incentivos para el pago efectivo de obligaciones tributarias, de acuerdo con los datos recolectados dentro de la encuesta, se evidencia que el 77% de los participantes estimó que su pago oportuno de las obligaciones tributarias no ha dependido de medidas preventivas o sancionatorias por parte del Estado colombiano (Ver gráfica 5).



Gráfica 5 – Elaboración propia

Por último, respecto de las causas que los lleva a no cumplir con sus obligaciones tributarias, a pesar de existir medidas relativas a incentivar el cumplimiento, la mayoría de los participantes en la encuesta, estimó que la administración del sistema tributario colombiano es ineficaz, por tanto que, respecto de la pregunta relativa a si el Estado colombiano es un mal administrador de impuestos, el 98% de las personas encuestadas estimó estar de acuerdo (Ver gráfica 6), lo cual devela que, en gran medida, los contribuyentes en Colombia desconfían del papel desempeñado por el administrador de los tributos, pues, en la misma medida, el 94% de los participantes manifestó que en Colombia no se hace un buen uso del dinero recolectado en impuestos (Ver gráfica 7).



Gráfica 6 – Elaboración propia



Gráfica 7 – Elaboración propia

De esa forma, luego de esta muestra ciudadana, puede decirse que, aunque es necesario una ampliación del análisis a partir de trabajos posteriores, esta es suficiente para concluir que los contribuyentes colombianos no encuentran aliciente alguno para realizar un pago oportuno de sus impuestos, en la medida en que las medidas adoptadas por el Estado colombiano son ineficaces, por cuanto las medidas preventivas no gozan de la suficiente difusión y las sanciones no generan verdadero temor. A fin de cuentas, el pago de impuestos en Colombia no constituye un deber jurídico para los contribuyentes, porque ante su incumplimiento no se manifiesta precisamente una sanción palpable, sino que atienden más a un deber moral ateniendo a cada persona y, por lo tanto, netamente subjetivo.

Conclusiones.

Este trabajo de investigación ha demostrado que, a pesar de que el Estado colombiano procura diariamente por el pago efectivo de impuestos, a partir de la creación de diferentes medidas de carácter preventivo y sancionatorio, las personas prefieren seguir desatendiendo sus obligaciones tributarias.

Lo anterior, en la medida en que como se ha evidenciado con este escrito, la ineficacia, corrupción y debilidad institucional de la DIAN, administradora de los impuestos en Colombia, generan que la aplicación de las medidas tendientes a incrementar el pago de impuestos no sea rigurosa, sino, por el contrario, bastante

débil, dando pie a la desconfianza de los ciudadanos en el sistema tributario, por cuanto muchas personas se alejan del mismo sistema eligiendo la informalidad y gran parte de quienes se adscriben a él negocian con la entidad para obtener beneficios.

Todo ello causado por la inaplicación generalizada de las normas proferidas por parte del Estado colombiano para incentivar el pago de impuestos, ya que, tanto las medidas preventivas como las sancionatorias no han alcanzado sus objetivos. Las primeras han resultado ineficaces, porque las campañas adoptadas por la DIAN son desconocidas por la mayoría de personas o, en su defecto, llegan al público inadecuado y, las segundas, porque no tienen en cuenta la deficiencia del sistema y son inaplicadas por las entidades investigativas del Estado colombiano.

Al final, los mismos ciudadanos destinatarios de las normas expedidas por parte del Estado colombiano confirman tal percepción, puesto que, a partir de esta investigación se ha evidenciado que desconfían del papel administrador de la DIAN, desconocen la implementación de medidas para incentivar el pago de impuestos y constantemente evalúan la posibilidad de pagar menos impuestos de los que en teoría le corresponderían.

Así, este trabajo brinda razones por las que la DIAN requiere hacer efectivas las medidas ya establecidas dentro del ordenamiento jurídico, mediante una verdadera sensibilización ciudadana que genere verdaderos alicientes en cabeza de los ciudadanos para pagar sus obligaciones de carácter tributario. Por consiguiente, esta investigación propone continuar con el análisis y estudio de la situación concreta para obtener datos de más ciudadanos sobre su percepción de impuestos para lograr determinar si el sistema tributario es para los ciudadanos lo suficientemente retributivo respecto de los recursos que estos dan.

Referencias.

- Actualícese. (2022). Reducir la evasión tributaria: la clave está en el proceso de modernización de la DIAN. *Actualícese*. <https://actualicese.com/reducir-la-evasion-tributaria-la-clave-esta-en-el-proceso-de-modernizacion-de-la-dian/>
- Aguirre, J. (2021). Impacto de la cultura tributaria en la economía de Colombia. *Cultura tributaria: relevancia ante rentabilidad empresarial*. 4. 97-122. Recuperado de: <https://libros.usc.edu.co/index.php/usc/catalog/download/209/212/3754?inline=1>
- Amaya, J. (2021). Analistas insisten en que más de 3.5 millones de personas naturales deben declarar renta. *La República*. <https://www.larepublica.co/economia/analistas-insisten-en-que-mas-de-3-5-millones-de-personas-naturales-deben-declarar-renta-3114935>
- Blu Radio (2021). ¿Qué es Pandora Papers, el escándalo que promueve revelar secretos financieros en paraísos fiscales?. *Blu Radio*. <https://www.bluradio.com/mundo/que-es-pandora-papers-el-escandalo-que-promete-revelar-secretos-financieros-en-paraisos-fiscales>
- Cajamarca, I. (2021). Más de 580 colombianos han usado paraísos fiscales según los Pandora Papers. *Asuntos legales*. Recuperado de: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/mas-de-580-colombianos-han-usado-paraisos-fiscales-segun-investigacion-pandora-papers-3241870>
- Carvajal, J. (2016). La Sociología Jurídica en América Latina. *Dialogo con el derecho y perspectivas*. *Espacio Abierto*, 25 (3), 143–153. Recuperado de: https://www.redalyc.org/journal/122/12249678010/html/#redalyc_12249678010_ref6
- Celedón, N. (2021). Así pagan menos impuesto de renta los superricos. *La Silla Vacía*. <https://www.lasillavacia.com/historias/silla-nacional/asi-pagan-menos-impuesto-de-renta-los-superricos/>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art 95. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Decreto 2117 de 1992. Por el cual se fusiona la dirección de impuestos nacionales y la dirección de aduanas nacionales en la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales y se dictan disposiciones complementarias. 29 de diciembre de 1992. D.O. No. 40704.

Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. 30 de marzo de 1989. D.O. No. 38756.

DIAN (2018). Acciones masivas de embargos a bienes inmuebles de morosos con la DIAN. <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Acciones-masivas-de-embargos-a-bienes-inmuebles-de-morosos-con-la-DIAN.aspx#:~:text=En%20las%20Direcciones%20Seccionales%20de,bienes%20de%20propiedad%201.125%20morosos>

DIAN (2022). *Resultados Plan de Choque contra la evasión año 2020*. Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Documents/6-4-INFORME-PLAN-DE-CHOQUE-2020.pdf>

El Tiempo (2021). Tributaria: el Congreso aprobó conciliación y así quedan rebajas a morosos. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/tributaria-este-es-el-beneficio-para-morosos-aprobado-en-conciliacion-616871>

El Tiempo (2022). Educación: Esto es lo que proponen Petro y Hernández. *Redacción Educación*. <https://www.eltiempo.com/elecciones-2022/educacion-esto-es-lo-que-proponen-petro-y-hernandez-676332>

Ferrari, V. (2006). *Derecho y Sociedad. Elementos de sociología del derecho*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Franco, F. (2021). *Reducción de la evasión fiscal en el comercio electrónico* [Tesis de especialización, Universidad Militar Nueva Granada]. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/38691/Favian%20Franco%20Neira2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- García, M. (1993). La eficacia simbólica del derecho. Examen de situaciones colombianas. *Droit et Societé*. 32. 233-234. Recuperado de: https://www.persee.fr/doc/dreso_0769-3362_1996_num_32_1_1717_t1_0233_0000_3
- García, M. (2000). Estado, derecho y crisis en Colombia. *Estudios políticos*. 17. 11-44. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5263885>
- García, M. (2010). Normas de papel. La cultura del incumplimiento. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*. 1. 185-188. Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/2171-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1821-1-10-20140918.pdf>
- García, M. (2011). El derecho en América Latina. Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI. Ineficacia del derecho e incumplimiento de reglas en América Latina. 1 (7). 161-181. Recuperado de: [Ineficacia del Derecho - Mauricio García Villegas.pdf](#)
- Giorgetti, A. (1967). *La evasión tributaria*. Buenos Aires, Ediciones De Palma.
- González, F. y Lamprea, A. (2020). Percepción del pago de los impuestos en Colombia [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. <http://hdl.handle.net/20.500.12494/18164>
- González, M. (2021). Con plan antievasión, el país recibiría \$12 billones en 2022. *Portafolio*. <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/con-plan-antievasion-el-pais-recibiria-12-billones-en-2022-554479>
- Leandro, G. (2020). Macroeconomía: Tema 1. Medición de la producción nacional. Aula de Economía. <https://www.auladeeconomia.com/macro-material.htm>
- López, J. (2022). Tasas efectivas de tributación. *La República*. <https://www.larepublica.co/analisis/jose-ignacio-lopez-2780651/tasas-efectivas-de-tributacion-3472649>
- Luttmer, E. (2014). Tax Morale. *Journal of Economic Perspectives*, 28 (4): 149-68. DOI: 10.1257/jep.28.4.149

- Maldonado, J. (2021). Explicación jurídica de los impuestos. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6574/12.pdf>
- Martínez, S. (1997). De la infracción tributaria y sus sanciones. Bogotá D.C: Instituto Colombiano de Derecho Tributario.
- Montilla, J. (2021). OCDE: Colombia es el país con menos impuestos a la renta de personas naturales. *Instituto Nacional de Contadores Públicos*. <https://incp.org.co/ocde-colombia-es-el-pais-con-menos-impuestos-a-la-renta-de-personas-naturales/>
- Muñoz, J. y Chaparro, D. (2021). Evaluación de los impactos del consultorio tributario de la fundación universitaria los libertadores [Tesis pregrado, Fundación Universitaria Los Libertadores]. https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/4634/Mu%C3%B1oz_%20Chaparro_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ocampo, R. (2021). La tríada con la que la DIAN combatiría la evasión de impuestos en la nueva reforma. *La República*. <https://www.larepublica.co/economia/la-triada-con-la-que-la-dian-combatira-la-evasion-de-impuestos-en-la-nueva-reforma-3208917>
- Ortega, N. (2021). Análisis de la regulación penal del delito de evasión tributaria en Colombia y España. [Tesis de magister, Universidad Externado de Colombia]. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/b9386e86-0261-41d0-a072-baa2420219aa/content>
- Páez, A. (2021). Estimación de la brecha tributaria para Colombia: medidas proactivas para su reducción. *Investigación económica* 80(317). Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-16672021000300058&script=sci_arttext_plus&tlng=es
- Palacio, C. (2019). Análisis de la implementación de la factura electrónica en Colombia como mecanismo de control al fraude fiscal. Recuperado de:

https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1989&context=contaduria_publica

Portafolio (2021). Salvavidas para los morosos con deudas ante la DIAN. *Portafolio*. <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/numero-de-morosos-ante-la-dian-aumento-por-la-pandemia-556666>

Reyes, V. (2006). El concepto de reglas en Pierre Bourdieu. *Revista Colombiana de Sociología*, (26), 125–132. Recuperado de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/recs/article/view/11394>

Rodríguez, A. (2021). ¿Por qué no nos gusta pagar impuestos? *Dejusticia*. <https://www.dejusticia.org/column/por-que-no-nos-gusta-pagar-impuestos/>

Seba, E. (2014). La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá. Recuperado de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45744>

Semana (2021). Gangazo en la DIAN: subastarán joyas, muebles y otros bienes, con precios desde \$55.000. *Dinero*. <https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/gangazo-en-la-dian-subastaran-joyas-muebles-y-otros-bienes-con-precios-desde-55000/202153/>

Semana (2022). Informe del Dane revela que a los colombianos no les gusta pagar impuestos. *Impuestos*. <https://www.semana.com/finanzas/impuestos/articulo/informe-del-dane-revela-que-a-los-colombianos-no-les-gusta-pagar-impuestos/202238/>

- Sepúlveda, C. (2021). Evasión de IVA e impuesto de renta es 20% del recaudo tributario en Colombia. *La República*. <https://www.larepublica.co/economia/evasion-de-iva-e-impuesto-de-renta-es-20-del-recaudo-tributario-en-colombia-3211548>
- Sierra, L. (2018). La importancia de la cultura dentro de una sociedad. UNAH. <https://blogs.unah.edu.hn/cienciassociales/la-importancia-de-la-cultura-dentro-de-una-sociedad/>
- Toro, J. (2021). El recaudo tributario en Latinoamérica y el Caribe cayó 11,2% durante 2020 según OCDE. *La República*. <https://www.larepublica.co/globoeconomia/el-recaudo-tributario-en-latinoamerica-y-el-caribe-cayo-11-2-durante-2020-3161280>
- Vargas, J. (2022). La evasión estaría quitando a Colombia cerca de \$80 billones al año. *La República*. <https://www.larepublica.co/economia/la-evasion-de-impuestos-le-estaria-quitando-a-colombia-cerca-de-80-billones-al-ano-3418446>
- Vita, L. (2020). Estas son las sanciones a las que se puede exponer por evadir o cometer errores en el pago de los impuestos. *Asuntos legales*. Recuperado de: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/las-sanciones-a-las-que-se-exponer-por-evadir-o-cometer-errores-en-el-pago-de-impuestos-3044734>